

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 21 de marzo del 2017, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al Ciudadano Cristóbal Salado Agatón, al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, a partir del día 1º de abril del 2017, en los siguientes términos:

“DICTAMEN

1. Metodología.

La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación encargada del análisis del oficio motivo del Dictamen, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado de “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen del Oficio signado por el Ciudadano Cristóbal Salado Agatón, Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero.

En el apartado de “Contenido del Oficio”, se expone la solicitud del Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, su contenido, motivos y alcances.

2. Antecedentes.

PRIMERO. En sesión de fecha 09 de marzo de 2017, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció del oficio 03/01/2017 signado por el Ciudadano Cristóbal Salado Agatón, Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, por el que solicita a esta Soberanía Licencia por Tiempo Indefinido para separarse del cargo y funciones de Regidor del citado Ayuntamiento.

Oficio que se ordenó turnar a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para conocimiento y efectos conducentes.

SEGUNDO. Mediante oficio número LXI/2DO/SSP/DPL/01051/2017, de fecha jueves 09 de marzo del 2017, el Secretario de Servicios Parlamentarios H. del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio suscrito por el Ciudadano Cristóbal Salado Agatón, Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, mediante el cual solicita licencia por tiempo indefinido a partir del día 01 de abril del 2017.

3. Contenido del Oficio.

PRIMERO. El oficio remitido a este Poder Legislativo por el Ciudadano Cristóbal Salado Agatón, Regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de San Marcos, Guerrero, señala:

“Por medio del presente, el suscrito Cristóbal Salado Agatón, en mi c. carácter de Regidor Propietario de **Participación Social de Migrantes y Fomento al Empleo**, del H. Ayuntamiento Constitucional de San Marcos, Guerrero; con fundamento en los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 90,91, y 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; en razón de tener obstáculos personales que me impiden desempeñar el cargo de representación popular que el pueblo me confirió de manera óptima, en este acto vengo a solicitar licencia por tiempo indefinido, para ausentarme del cargo, a partir del primero de abril del dos mil diecisiete, lo anterior, a efecto de no incurrir en alguna de las responsabilidades que señala la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado, consecuentemente, solicito se llame al regidor suplente, por lo que solicito se dé el trámite legal que a mi petición corresponde, para todos los efectos legales conducentes.”

SEGUNDO. La solicitud de licencia por tiempo indefinido presentada por el Regidor del H. Ayuntamiento de San Marcos, Guerrero, tiene el alcance jurídico que, de aprobarse por este Poder Legislativo, conforme a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en su artículo 93, será llamado para cubrir la falta temporal su suplente respectivo, siendo en este caso el C. Salvador Torres Salado.

4. Considerandos.

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por el artículo 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo

dispuesto por la fracción V, del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

SEGUNDO. En los comicios electorales realizados el día 07 de Junio del año 2015, el Ciudadano Cristóbal Salado Agatón, fue electo como Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, y el Ciudadano Salvador Torres Salado, como Regidor Suplente, de conformidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección de Ayuntamientos, emitida por el Consejo Distrital 13, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha diez de junio del año dos mil quince, y que obra en copia debidamente certificada en los archivos de este Poder Legislativo.

TERCERO. El párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

El artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

En ese sentido, el citado cuerpo normativo en su artículo 93, señala que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

De lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar la solicitud de antecedentes, al amparo de lo dispuesto por los artículos 1 y 14, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que una vez analizada la situación del caso en concreto, y en virtud que el solicitante manifiesta que su petición obedece a que presenta una enfermedad que requiere de cuidados especiales por lo cual se encuentra impedido para cumplir con el cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, lo cual consta en el acta de ratificación de su solicitud de licencia, realizada el día lunes 13 de

marzo del dos mil diecisiete, ante la Presidencia de la Comisión Dictaminadora, de ahí que lo procedente es aprobar en sus términos la Licencia por Tiempo Indefinido, ordenando se llame de manera inmediata a su suplente el Ciudadano Salvador Torres Salado, para que asuma el cargo de Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, hasta en tanto subsista la licencia concedida al propietario de dicho encargo”.

Que en sesiones de fecha 21 y 23 de marzo del 2017, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 266, de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al Ciudadano Cristóbal Salado Agatón, al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, a partir del día 1º de abril del 2017. Emítase la Ley correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.”*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide la siguiente:

DECRETO NÚMERO 440, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO CRISTÓBAL SALADO AGATÓN, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 1º DE ABRIL DEL 2017.

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la Licencia por Tiempo Indefinido al Ciudadano Cristóbal Salado Agatón al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, a partir del día 01 de abril del año 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se ordena llamar al Ciudadano Salvador Torres Salado, para que previa toma de protesta, asuma el cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, con las facultades que la Ley le concede.

ARTÍCULO TERCERO.- En caso de que el Ciudadano Salvador Torres Salado, no asuma el cargo y funciones como Regidor Propietario, se estará a lo dispuesto por la última parte del artículo 93, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir del día 1º de abril del 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado, al Ciudadano Salvador Torres Salado, y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye al Honorable Cabildo del Municipio de San Marcos, Guerrero, tomé la protesta de Ley al Ciudadano Salvador Torres Salado, al cargo y funciones de Regidor Propietario del citado Ayuntamiento.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes, así como para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

DIPUTADA PRESIDENTA

MAGDALENA CAMACHO DÍAZ

DIPUTADA SECRETARIA

ROSSANA AGRAZ ULLOA

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DEL CARMEN CABRERA LAGUNAS

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 440, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO CRISTÓBAL SALADO AGATÓN, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 1º DE ABRIL DEL 2017.)